

A Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral promovido por Rafael Quesada Jiménez en contra de Colpensiones, informando que la parte demandante indicó que Colpensiones reconoció la Reliquidación de la Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Vejez.

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: CACEVDT
ROL: CSI AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA
CUENTA JUDICIAL: 17380312001
DEPENDENCIA: 173803112001-JUZ 001 CIVIL CIRCUITO LA DORADA

REPORTA A: NO APLICA
ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
REGIONAL: CAFETERA

FECHA ACTUAL: 08/08/2022 9:36:38 AM
ÚLTIMO INGRESO: 05/08/2022 05:42:01 PM
CAMBIO CLAVE: 21/07/2022 15:17:34
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

[Inicio](#)
[Consultas](#)
[Transacciones](#)
[Administración](#)
[Reportes](#)
[Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si
 ☒ No

☐ Elija el estado

☐ Elija la fecha inicial

 Elija la fecha Final

Consultar

Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor	
VER DETALLE	454130000020054	5956991	RAFAEL	QUESADA JIMENEZ	PAGADO EN EFECTIVO	10/11/2021	09/05/2022	\$ 200.100,00

Número Registros 1

Total Valor \$ 200.100,00

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós**

Ref. Ordinario Laboral
Rad. No. 17380 31 12 001 2019 000442 00

ESTESE A LO RESUELTO

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y toda vez que el ejecutante informó el pago de la reliquidación de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez y solicitó el pago de títulos judiciales, es del caso aclarar lo siguiente:

- Mediante auto de fecha 19/01/2022, el despacho ordenó el pago del título judicial constituido por el valor de \$200.100.00 – *archivo 16 del expediente electrónico* -.
- Según constancia secretarial que antecede, el título judicial por valor de \$200.100.00, fue debidamente pagado desde el 09/05/2022.

Por tal razón, no es procedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, y en consecuencia, se le insta para que se esté a lo resuelto mediante auto de fecha 19/01/2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAAC

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 58dc856896285adebfda2504439803cab93566e694d8d560dbd88328fc2f824e

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>